



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 287/13

Sucre, 22 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-80, de 11 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0499/13 de 10 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 65/2013 "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable de Procesos de Contratación de la DIMUSA y la Directora Municipal de Salud a.i. con el visto bueno de la Oficial mayor de Desarrollo Social, mediante Nota DIMUSA Nº 0648/12 de 23 de noviembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, con un **Precio Referencial de Bs. 313.835,74**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 85/2012 de 30 de noviembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 30 de noviembre de 2012, con Código Interno 402/12, Número de Confirmación: 955877, CUCE: **12-1101-00-353306-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 313.835,74**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 425/12 de 12 de diciembre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. Carlos Torres (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, La Dra. M. Cristina Martínez. (Salud) como Solicitante y el Arq. Sergio Castillo (Técnico del PRAHS) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de diciembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 12 de diciembre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"** a la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 287/13

EMPRESA CONSTRUCTORA SEÑOR DE MAICA, legalmente representada por el Sr. Alfredo Avendaño Espada, con un costo de Bs. **310.723,95** (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS con 95/100) y con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 593/2012 de 19 de diciembre de 2012 previa verificación técnica de la documentación del proponente, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 12 de diciembre de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, al Sr. Alfredo Avendaño Espada, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA SEÑOR DE MAICA, con un costo de Bs. **310.723,95** (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS con 95/100) y con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 21 de agosto de 2012, con Preventivo N° 13101, con Código SISIN A010529200000, Categoría Programática 20 0003 000, Fuente 44, Org. Fin. 115, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) y Preventivo N° 13103 de 21 de agosto de 2012, por un total autorizado de Bs. 202.707,00 (DOSCIENOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS, certificación que ha sido debidamente actualizada conforme al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, mediante preventivo N° 02827 de 28 de febrero de 2013, Fuente 44, Org. Fin. 115 con un total autorizado de Bs. 352.707,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la obra.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 2235 del Diálogo Nacional 2000, establece que los Recursos para financiar programas municipales de Infraestructura Productiva y Social, sólo podrán utilizarse para financiar o cofinanciar, según corresponda, programas, proyectos y actividades, en las siguientes áreas, inc. f): **Ampliación, refacción y construcción de infraestructura escolar, INFRAESTRUCTURA DE SALUD** y sistemas de alcantarillado y saneamiento básico.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, el proyecto se encuentra ubicado en la zona **Lajastambo del Distrito Municipal N° 3** y tiene el objetivo de contribuir al mejoramiento e incremento significativo de los actuales niveles de atención primaria y comunal de enfermedades prevalentes que sufre la población del área a intervenir. El servicio de Emergencias, permitirá mejorar la calidad de atención primaria, dotando de espacios cómodos y funcionales para una mejor atención.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 65/2013** de 08 de abril de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 173 a fs. 309

Certificación Presupuestaria de inicio del proceso a fs. 156
--



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 287/13

Especificaciones Técnicas de fs. 050 a fs. 123
Informe Estudio de Suelos de fs. 037 a fs. 038
Certificación de Uso del Suelo a fs. 158
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 164 a fs. 166
Número de Identificación Tributaria a fs. 503
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 504
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 509
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 510
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 508
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 506
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 171
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 172
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 312
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 313
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 314
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 468
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 476 a fs. 477
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 470
Resolución de Adjudicación a fs. 489
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 465
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 315 a fs. 464

Que, el cronograma de plazos para la suscripción del contrato, se encuentra desfasado al 28 de febrero de 2013, sin embargo, el numeral 6.2 del Manual del sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), regula como publicación de información circunstancial la Ampliación de fecha de Presentación de Propuestas, aspecto que modifica el Cronograma de Contratación, habiéndose consolidado el proceso de contratación hasta su adjudicación en los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos DEL DOCUMENTO Base de Contratación DBC publicado aprobado mediante Resolución RPA N° 85/2012 de 30 de noviembre de 2012 en la que se establece como fecha máxima para la Adjudicación o Declaratoria Desierta el 19 de diciembre de 2012, estableciendo además como fecha límite para la suscripción del contrato el 28 de febrero de 2012.

Que, por la falta de Certificación Presupuestaria actualizada de la gestión 2013, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) solicita a la Directora Municipal de Salud, informe técnico considerando el cronograma del proceso de contratación.

Que, mediante Informe Técnico emitido por la Administradora del Hospital San Pedro Claver, señala que el Hospital San Pedro Claver, es un Hospital de Segundo Nivel de Atención, sin embargo la creciente demanda de atención de la población requiere contar con mayor



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 287/13

capacidad resolutive prestando servicios en otras especialidades además de las básicas como Cardiología, Traumatología, Anatomía, Patología, Dermatología, Urología y Psiquiatría y atención odontológica; habiéndose previsto la Rehabilitación del Servicio de Emergencias con el objetivo de brindar servicios hospitalarios y ambulatorios de segundo nivel con calidad, calidez, eficiente y eficaz con personal comprometido por la salud y al servicio de la comunidad, beneficiando a la población de menores recursos económicos. Asimismo, informa que por desconocimiento involuntario no se actualizó la certificación presupuestaria correspondiente a la gestión 2013, documento que recién fue obtenido en fecha 28 de febrero de 2013, que se adjunta al proceso con el fin de que se dé continuidad al proceso de contratación del proyecto toda vez que es de prioridad y necesidad insoslayable del Hospital contar con estos ambientes de Rehabilitación del Servicio de Emergencias del Hospital San Pedro Claver.

Que, el cronograma de plazos establecido en el DBC, señala como fecha máxima para la suscripción del contrato el 28 de febrero de 2013, plazo que ha sido desfasado, correspondiendo a un proceso iniciado en la gestión 2012, sin embargo de acuerdo a las aclaraciones publicadas en el medio oficial para las contrataciones estatales SICOES, se puede evidenciar que ante la consulta de cómo proceder en un proceso de contratación que se ve afectado en el cronograma de plazos, el SICOES, establece que: "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario, si la normativa no prevé esta circunstancia, **EL CRONOGRAMA NO PUEDE SER MODIFICADO, SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos son de cumplimiento obligatorio".

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota RP-ANPE Cite N° 142/2013 de 21 de marzo de 2013, solicita al Director Jurídico la elaboración del Contrato del proceso de contratación con código interno N° 402/12, en base a la fundamentación publicada en el medio oficial para contrataciones estatales (SICOES).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 287/13

RESUELVE:

- Art. 1.-APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 065/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal EMPRESA CONSTRUCTORA SEÑOR DE MAICA, representada legalmente por su propietario Sra. **Alfredo Avendaño Espada**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 310.723,95** (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS con 95/100) y con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2.-Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto de **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, debiendo identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal sobre los resultados alcanzados en el plazo de 40 días
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Dirección Municipal de Salud.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra de **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7 INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

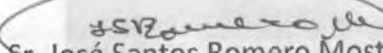
Página 6
RAM 287/13

Art. 8.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 9.- Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 65/2013** de 08 de abril de 2013 del proceso de contratación del proyecto **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**